



00206 / 17

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 13 DIC 2017,

VISTO, el expediente N° 2417/17 correspondiente a la 10° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 857/17 de fecha 05 de mayo de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 08 de noviembre de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso para Practicas Preprofesionales con el Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez;

Que, la carta citada tiene como objeto que los estudiantes de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PP", en el ámbito de la Institución y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para Practicas Preprofesionales suscripta el 08 de noviembre de 2017 entre el Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Jorge Ezequiel Ivanis  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
AHITZ RECALDE  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00206 / 17

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

**CARTA COMPROMISO  
PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante, "la UNLa", representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y el HOSPITAL de NIÑOS Dr. RICARDO GUTIERREZ, en adelante, "la Institución", representada en este acto por el Lic. Ricardo Voce, con domicilio legal en la calle Gallo 1330, CABA, por la otra, y ambas conjuntamente denominadas "las partes", se formaliza la presente Carta Compromiso para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La presente *Carta Compromiso* tiene por objeto que los estudiantes de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PP", en el ámbito de la Institución y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

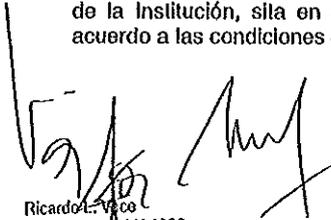
**SEGUNDA:** Son objetivos de las PP:

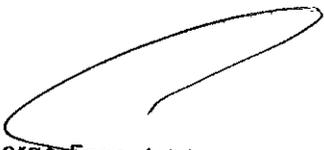
1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

**TERCERA:** Para acceder a las PP los estudiantes deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por parte de la carrera del ámbito de PP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

**CUARTA:** El lugar de prácticas elegido para la realización de las PP es en la sede de la Institución, sita en Gallo 1330, CABA. Dichas prácticas se realizarán de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

  
Ricardo Voce  
Nutricionista M N 1222  
Jefe División Alimentación  
Hlal. De Niños R. Gutierrez

  
Jorge Ezequiel Ivanis  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
AHITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00206 / 17

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

QUINTA: Las PP se extenderán por un mínimo de 200 horas cuatrimestrales en total por cada Practicante, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: La Institución designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la UNLa como Tutor. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

SÉPTIMA: La Institución no abonará retribución alguna a la UNLa, ni al Practicante, con motivo de la PP realizada por este último.

OCTAVA: La UNLa y la Institución acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PP.

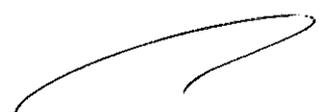
NOVENA: La Institución declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.

DÉCIMA: La UNLa tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

UNDÉCIMA: En virtud de esta Carta Compromiso se suscribirá con cada uno de los Practicantes un Acuerdo Individual, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de la Institución donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA: La presente Carta Compromiso tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

  
Ricardo E. Vico  
Nutricionista M N 1222  
Jefe División Alimentación  
Htal. De Niños R. Gutiérrez

  
Jorge Ezequiel Ivanis  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANÍBAL RECALDE  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00206 / 17

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Carta Compromiso será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente Carta Compromiso, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los ....(3)... días del mes de ~~septiembre~~ del año 2017.-

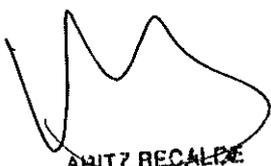
h

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Ricardo López  
Nutricionista M N 1222  
Jefe División Alimentación  
Hlal. De Niños R. Gutierrez

g

  
Jorge Ezequiel Ivanis  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANITA RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús